



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020).

RADICADO 20001-22-04-001-2020-00350-00

Referencia: TUTELA
Accionante: SOLFARIS GUZMAN GUZMAN Y OTROS
Accionado: ALCALDÍA DE VALLEDUPAR Y OTROS

En primer lugar, se advierte que de la lectura a los hechos relatados en el escrito de tutela, se aprecia que la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** no tiene ninguna incidencia en la producción de la presunta transgresión a los derechos fundamentales invocados por la parte accionante, como bien lo acotó la **SALA PENAL del TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR**, al decidir remitir por competencia la presente acción constitucional, en tal virtud, se dispondrá la desvinculación de aquella en el trámite de la referencia.

Revisada en su contenido formal la presente acción de tutela presentada por la señora **SOLFARIS GUZMAN GUZMAN** y otros encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la Acción de Tutela impetrada por el señor **SOLFARIS GUZMAN GUZMAN, EUDIS PATRICIA MONTERO ZULETA, ARGELIS MARGARITA NAVARRO ESPREILLA, MARIA DE LOS ANGELES ACUÑA ZAPATA, YANERIS MILDRED LOPESIERRA CHAUS** y **DENIS ESTHER CAMPO VILLAR**, contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

SEGUNDO: En consecuencia, córrase traslado al extremo accionado, por el término de dos (2) días, con el fin de que manifiesten al Despacho, sus razones de defensa respecto a la vulneración de derechos fundamentales que invoca la parte actora en la presente acción de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Notifíquese esta providencia por el medio más expedito y eficaz, a las partes interesadas.

CUARTO: Téngase como prueba los documentos anexados por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.
L.J.M.

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

89038077eb8580140c404560fc05d62d4259b9fd9208994caf13b02ee967c5f7

Documento generado en 29/10/2020 12:50:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**